



LXVI
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA

ZEFERINO
García Jerónimo

Diputado local

100 años del Centenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
23 ENE 2025
S. S. M.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de enero de 2025.
Oficio Núm.: LXVI/ZGJ/034/2025.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ENE 2025
S. S. M.
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Dirección de Apoyo Legislativo
y Consultorías

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.** Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODERE LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

ZEFERINO
GARCÍA JERÓNIMO



H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca
14 Oriente, Número 1, San Raymundo
Jalpan, Oaxaca.



zeferinogarciajeronimo@congreso-oaxaca.gob.mx



951 502 04 00, Ext. 8401

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de enero de 2025.
Oficio Núm.: HCEO/LXVI/ZGJ/033/2025.
Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
23 ENE 2025
15:47hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe Diputado **Zeferino García Jerónimo**, integrante del grupo parlamentario del Partido **Morena** en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**. Basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

I.- **Planteamiento del problema.-** Con el fin de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones; en ese tenor la Comisión de Migración y Asuntos Internacionales desempeña un papel crucial en la gestión y protección de los derechos de los migrantes, así como en la promoción de políticas que favorezcan la integración y el desarrollo de las comunidades migrantes, esto es así porque Oaxaca es un estado de origen, tránsito y destino de personas provenientes de





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

otros estados o de otros países, por eso con el fin de fortalecer estas funciones y responder de manera más efectiva a las necesidades cambiantes de la migración, es necesario rediseñar sus atribuciones y facultades para que pueda coadyuvar eficazmente en la atención de la situación migratoria de las personas que se encuentran en esta condición.

Actualmente se calcula que aproximadamente 1.2 millones de oaxaqueños y oaxaqueñas se encuentran radicando en los Estados Unidos de América, más aquellos que se encuentra dentro del territorio nacional pero fuera de nuestro Estado, compatriotas olvidados por los gobiernos neoliberales pero que también necesitan el apoyo gubernamental para solucionar sus diversas problemáticas.

II.- Argumentos.- La dinámica de la migración ha cambiado significativamente en los últimos años, con un aumento en el número de migrantes y una diversificación de los perfiles migratorios, por ello, es esencial que la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales tenga la capacidad de adaptarse rápidamente a estas nuevas realidades para brindar un apoyo efectivo.

No debemos de olvidar que los migrantes son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, enfrentando riesgos como la explotación laboral, la trata de personas, la deportación y la discriminación por lo tanto al ampliar las atribuciones de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, se fortalecen los mecanismos de protección y defensa de sus derechos humanos.

Es fundamental no solo brindar asistencia inmediata a los migrantes, sino también asegurar su integración a largo plazo en las comunidades de acogida, por lo tanto las nuevas atribuciones permitirán a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, contribuir en el establecimiento de principios y criterios que orienten en el diseño e instrumentación de políticas públicas en materia de atención a migrantes, gestionar programas de integración social, educativa y laboral, porque la migración es un fenómeno complejo que requiere la colaboración de múltiples entidades

H. Congreso del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca

14 Oriente, Número 1, San Raymundo
Jalpan, Oaxaca.



zeferinogarciajeronimo@congreso-oaxaca.gob.mx



951 502 04 00, Ext: 8401



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

gubernamentales y no gubernamentales en consecuencia al ampliar las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales permitirá una mejor coordinación y cooperación entre diferentes actores involucrados en la gestión migratoria.

Para que tenga la capacidad de influir en la formulación de políticas públicas inclusivas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad cultural. Las nuevas facultades permitirán una participación más activa en el diseño y promoción de estas políticas, además de la migración internacional, es importante abordar la migración interna dentro del estado de Oaxaca. Ampliar las atribuciones de la Comisión permitirá una atención más integral a todos los tipos de migración.

La recopilación y análisis de datos sobre migración son esenciales para la toma de decisiones informadas, con estas nuevas facultades, la Comisión podrá fomentar y financiar investigaciones que proporcionen una base sólida para el desarrollo de políticas efectivas.

III.- Fundamento legal.- De acuerdo a con lo dispuesto en los artículos 1, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca, el Estado brindará asistencia integral a los migrantes y sus familias, por lo consiguiente se le impone la obligación de crear centros de atención al migrante en el interior del Estado en la frontera norte del país y en el extranjero, tal y como lo rezan sus textos que a continuación se transcriben:

“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto reconocer, garantizar, promover y respetar los derechos de los migrantes y sus familias establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia de los que México sea parte, la Legislación Federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





El Estado brindará asistencia integral a los migrantes y sus familias fortaleciendo las diversas manifestaciones de la identidad cultural de la población indígena y afroamericana migrante en los lugares de destino, con acciones que fortalezcan la vinculación familiar y comunitaria de la población migrante para erradicar la discriminación motivada por condición migratoria.

Artículo 41. El Estado podrá crear Centros de Atención al Migrante y sus familias, al interior del estado, en la frontera norte del país y en el extranjero, con indicadores de alta expulsión y concentración de migrantes oaxaqueños, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 43. Los Centros a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes funciones:

- I. Brindar información a migrantes y sus familias sobre el Programa, Programas Municipales y los programas específicos y acciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Ayuntamientos en la materia;
- II. Canalizar a los migrantes y sus familias que lo requieran, con las autoridades competentes para efectos de que reciban los servicios de atención y apoyo;
- III. Brindar orientación jurídica y de gestión de trámites administrativos relacionados con su condición y velar por el respeto a sus derechos humanos;
- IV. Orientar sobre la generación y operación de proyectos productivos que sean parte del Programa, Programas Municipales, programas específicos y acciones, orientados a los migrantes y sus familias;
- V. Atender y canalizar a migrantes y sus familias que enfrenten condiciones de emergencia o de vulnerabilidad;
- VI. Apoyar los procesos de organización de las comunidades de migrantes y sus familias, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 44. Se podrán crear Centros, en los Estados Unidos de América con mayor concentración de oaxaqueños, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los que



se coordinarán con el Instituto y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, de organizaciones de la sociedad y del sector privado, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando así se requiera.

Para su instalación, el Ejecutivo celebrará convenios de coordinación o colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, encargadas de la atención de los migrantes en el extranjero, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Población, la Ley de Migración y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 45. Los Centros en los Estados Unidos de Norteamérica tendrán las siguientes

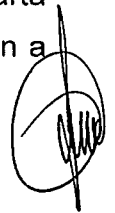
- I. Brindar información sobre el Programa, los Programas Municipales y los programas específicos y acciones de la Administración Pública Federal, Estatal, los demás órganos de gobierno y los Ayuntamientos a los migrantes y sus familias;
- II. Velar por el respeto a la integridad y derechos humanos de los migrantes y sus familias;
- III. Atender y canalizar a las autoridades consulares a los migrantes y sus familias cuando se requiera y según la demanda planteada;
- IV. Brindar orientación jurídica y de gestión de trámites administrativos locales, relacionados con su condición de migrantes y sus familias, especialmente cuando se trate de procesos de retorno, repatriación voluntaria o forzosa de personas en estado de vulnerabilidad, así como, de migrantes fallecidos;
- V. Orientar sobre el envío de remesas y sobre los programas de desarrollo económico y de coinversión en el Estado;
- VI. Colaborar y apoyar en los procesos de comunicación familiar y los procesos de su reintegración y retorno;
- VII. Facilitar e impulsar los procesos de organización de las comunidades de migrantes y sus familias;





- VIII. Apoyar e impulsar proyectos culturales relacionados con los derechos de los migrantes, con su aportación al desarrollo y con la interacción multicultural;
- IX. Brindar servicios de información sobre los programas de educación y capacitación, y
- X. Asistir a los migrantes y sus familias en casos de desastres urbanos o naturales, accidentes colectivos, actos terroristas y otro tipo de percances colectivos, procurando se le brinden los servicios necesarios.

IV.- Texto normativo que se somete a la Consideración del Pleno.- Con estas propuestas consideramos que la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales contará con las herramientas legales necesarias para enfrentar mejor los desafíos actuales y futuros de la migración, promoviendo un entorno de respeto, inclusión y desarrollo sostenible, principios establecidos dentro de los postulados de la cuarta transformación, coadyuvando al bienestar de los migrantes, y para mayor ilustración a continuación plasmó el siguiente cuadro comparativo:



REGLAMENTO INTERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 42. "..." I al XXII. "..."</p> <p>XXIII. Migración y Asuntos Internacionales; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Lo relativo a leyes o reformas tendientes a la creación de instituciones o programas de desarrollo económico y social en materia de migración;</p> <p>b. Lo relativo a los asuntos de la procuración e impartición de justicia para los migrantes oaxaqueños, dentro y fuera del país;</p> <p>c. Coadyuvar en la tutela de los derechos de todos los migrantes establecidos en la Constitución Federal, Constitución Local, convenios internacionales y demás leyes relativas, y</p>	<p>ARTÍCULO 42. "..." I al XXII. "..."</p> <p>XXIII. "..."</p> <p>a. "..."</p> <p>b. "..."</p> <p>c. "..."</p>





<p>d. Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables, los Acuerdos Parlamentarios y las que corresponden a su denominación.</p> <p>XXIV. al XXXVI. "..."</p>	<p>d. Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias;</p> <p>e. Establecer las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con especial énfasis en niños y niñas migrantes, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;</p> <p>f. Coadyuvar en la instrumentación y diseño de políticas públicas estatales y municipales en materia de atención a los migrantes y sus familias;</p> <p>g. Conocer sobre las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de atención a los migrantes y sus familias.</p> <p>h. Participar con las organizaciones de migrantes en la atención a los migrantes oaxaqueños radicados fuera del territorio estatal y en el extranjero.</p> <p>i. Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables, los Acuerdos Parlamentarios y las que corresponden a su denominación.</p> <p>XXIV. al XXXVI. "..."</p>
---	--

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el inciso d y se adicionan los incisos e, f, g, h, é i de la fracción XXIII del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 42. "..."

I al XXII. "..."

XXIII. "..."

a. "..."

b. "..."

c. "..."

d. Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias;

e. Establecer las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con especial énfasis en niños y niñas migrantes, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;

f. Coadyuvar en la instrumentación y diseño de políticas públicas estatales y municipales en materia de atención a los migrantes y sus familias;

g. Conocer sobre las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de atención a los migrantes y sus familias

h. Participar con las organizaciones de migrantes en la atención a los migrantes oaxaqueños radicados fuera del territorio estatal y en el extranjero.

i. Las demás que le confiera este Reglamento, las leyes aplicables, los Acuerdos Parlamentarios y las que corresponden a su denominación.

XXIV. al XXXVI. "..."

TRANSITORIOS





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de enero de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO LEGISLATURA

ZEFERINO GARCÍA JERÓNIMO

